



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS DE MARAVEDIA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

sobre el libram^{to} de los gastos causados, en la Corte, en los
 Pleitos y apensos de esta Ciudad y que se estan veiendo en
 Pedro de Nueda suorio, su asenta Pro J. en aquella
 en que con Inrelij^a del Juado libram^{to} Cuenta q^{ta}
 le acompaña, expresa su Co. se veran cosas de ella
 quinientos quarenta y dos mrs. de q^{ta} los gas
 tos causados, en las dos Instancias, que vienen en
 elida, en dha Cuenta en Razon de lo laxo, y la
 uernas de aquax^{to} con lo demas q^{ta} Churi y ena p.
 esta Ciudad dize q^{ta} Pedro de Nueda, y facultades
 y p. Nominia la Deana del libram^{to} en Dano de
 las apensos. En que en dha causa Publica,
 y sin que sea Quira Convencio. En nada q^{ta} se p^{ta}
 digue el auto q^{ta} se fize, Nueda que aora Corru
 chiso la el pago de dho libram^{to}. Con la Denasa de los
 dho quinientos quarenta y dos mrs. de Bellon
 y asi se anoue a su Nupaldo, p. Qualquiera de los
 no^{ta} se deve Nupaldar^{to}
 sob^{re} esta Ciudad. Dize que en buena Inrelij^a del Juado
 el dia quince de Nob^{re} proximo. En el Cau^{so} de Pro J. Ciri
 dico q^{ta} se pida, copia testimoniada del auto Pro J.

